

Constancia Secretarial.

Le informo señor Juez que, la parte demandada a través de apoderado judicial procedió a dar respuesta a la demanda proponiendo excepciones.

Medellín, 17 de mayo de 2022

JOSE DIEGO MEJIA VELEZ
OFICIAL MAYOR.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós.

Auto	813
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL AMONTE P.H.
Demandado	DAVIVIENDA
Radicado	050014003001-2022-00340 00
Asunto	TRASLADO EXCEPCIONES. RECONOCE PERSONERIA.

Se agrega al expediente digital, cuaderno ppal. el PDF 05 sobre la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada a través de apoderado judicial.

Téngase notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad DAVIVIENDA del auto que libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso EJECUTIVO que le instauró el CONJUNTO RESIDENCIAL AMONTE P.H. Lo anterior de conformidad con el Art. 301 del C.G. del P.

La notificación surtirá efecto a partir de la fecha de la notificación del presente auto, no obstante, la entidad demandada procedió a dar respuesta anticipada a la demanda, por lo que en los términos de los arts. 91 y 370 del C. G. del P. implícitamente se entienden renunciados

Así mismo y como la entidad dio respuesta a la demanda, se procede correr **TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Art. 443 del C. G. del P.

En los términos del poder conferido para actuar se le reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA ZEA ALVAREZ para que represente a la entidad demandada en el proceso.

NOTIFÍQUESE
jdmv

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Ramirez Serna
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832007625b56dabfb5e59ffc23a2c840d64be5db3ae2c983255026c57f9edbd4**

Documento generado en 17/05/2022 10:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>